



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el anterior auxiliar de la justicia allegó solicitud del pago de los honorarios fijados mediante providencia del 12 de diciembre de 2022; finalmente, el apoderado de la parte demandante solicita expedir la orden de pago de los títulos judiciales con ocasión a la diligencia de remate realizada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 1297

Radicado No. 66682-40-03-002-**2014-00506-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs JOSÉ ALCIDES GARCÍA GAVIRIA

1. Pago honorarios auxiliar de la justicia

Procede el despacho a verificar la solicitud proveniente del auxiliar de la justicia Julio Ernesto Muñoz, respecto al pago de los honorarios fijados mediante providencia del 12/12/2022, por lo tanto, considera pertinente acceder al pago de los mismos. Así las cosas, procédase por secretaria al fraccionamiento del título judicial que hubiere lugar para el pago mencionado con anterioridad.

2. Orden de pago a favor de la parte demandante

De otro lado, en lo concerniente al pago de los títulos judiciales constituidos con ocasión a la diligencia de remate, se le hace saber al apoderado de la parte demandante que, una vez acreditado el pago de las deudas del bien inmueble, rendidas las cuentas finales por el secuestre y fijados los honorarios a que haya lugar, por el Despacho de oficio, se actualizará la liquidación del crédito y costas, y se procederá al pago de los mismos.

De conformidad con lo anterior, una vez se acrediten los anteriores gastos, regrese el proceso a despacho para realizar la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 084
 Del 18-05-2023

Firmado Por:
 Oscar David Alvear Becerra
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f41fc4f8fc1e65fd1394424e72c146bf00be1fc2ffbdd807725870a84ccae676
 Documento generado en 16/05/2023 11:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>